



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

EDICTO
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD
CIM-US-PRA-05/2025



San Luis
amable

**SECRETARÍA
GENERAL —**
GOBIERNO DE LA CAPITAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

AÑO 2025
No. 86
San Luis Potosí, S.L.P.
15 de abril de 2025

EDICTO**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD CIM-US-PRA-05/2025**

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. se dictó un auto de siete de abril de dos mil veinticinco, dentro de los autos del expediente de responsabilidad administrativa número **CIM-US-PRA-05/2025**, el cual en su parte conducente dice:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, a siete de abril de dos mil veinticinco.

[...]

PRIMERO.- Toda vez, como consta en autos y en párrafos precedentes, no ha sido posible emplazar al probable responsable, lo anterior no obstante que se han agotado todas las medidas al alcance para la localización del domicilio del **C. Gerardo Alvarado Baltazar**, solicitando el auxilio de diversas instituciones para que proporcionaran el domicilio en cuestión, es por lo anterior que con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 45 fracción I, 46 y 47 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí,¹ aplicado de forma supletoria por así permitirlo el artículo 121 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí,² se **ordena notificar al C. Gerardo Alvarado Baltazar**, probable responsable en la presente causa **por medio de edictos** para que comparezca a la Audiencia Inicial contemplada en el artículo 207 fracciones II y V, de la Ley de Responsabilidades que nos ocupa,³ quedando vigente el acuerdo emitido por esta Unidad Substanciadora el veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

SEGUNDO.- En ese contexto, en franco respeto a la garantía de audiencia y con la finalidad de no vulnerar derechos humanos, hágase del conocimiento los hechos que se le imputan al **C. Gerardo Alvarado Baltazar**, citándolo a efecto que comparezca de manera personal a la Audiencia Inicial prevista en el artículo 207 fracción II y V de la Ley de Responsabilidades antes referida, para que en los términos de la misma **se presente con identificación oficial con fotografía y copia fotostática de la misma** en la oficinas que ocupa esta Unidad Substanciadora, ubicada en **Avenida Venustiano Carranza número 426, Centro Histórico Patrimonio de la Humanidad de esta ciudad capital**; en ese tenor, se fijan para tal efecto las **12:00 doce horas del 08 ocho de mayo de 2025 dos mil veinticinco**, para que el **C. Gerardo Alvarado Baltazar** se presente a la audiencia supralíneas mencionada; por lo que se ordena emplazar y hacer del conocimiento que los hechos que se le imputan es por la probable transgresión al artículo 48 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, al no presentar su declaración de conclusión de encargo, *dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del mismo*, **toda vez que causo baja el quince de junio de dos mil veintidós,**

iniciando el término de sesenta días que marca la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, el dieciséis de junio de dos mil veintidós y feneciendo el catorce de agosto de dos mil veintidós, en términos del acuerdo de radicación de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, el cual se

encuentra vigente; hágasele saber que tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido de defensor perito en la materia, en caso de no contar con un defensor, le será nombrado defensor de oficio; se le hace saber que en las oficinas que ocupa esta Unidad Substanciadora se encuentra las copias de traslado, copias certificadas del informe de presunta responsabilidad administrativa, así como del proveído por el que se admite el informe de referencia, y de las constancias del expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la etapa de investigación, así como de las demás constancias y pruebas aportadas por la Unidad Investigadora, para que se imponga de los documentos antes aludidos cuando lo considere pertinente; de igual forma, hágasele saber que tiene el derecho de rendir su declaración por escrito o de manera verbal y ofrecer pruebas que a su derecho convenga para su defensa; en caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente; hágase del conocimiento al **C. Gerardo Alvarado Baltazar**, que en caso de no presentarse a la audiencia inicial establecida en el artículo 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, sin causa justificada que motive su inasistencia, o de no presentar su declaración por escrito, se tendrá por precluido su derecho para declarar y ofrecer pruebas; hágase del conocimiento del **C. Gerardo Alvarado Baltazar** que, en términos de ley, las partes en el asunto que nos ocupa en el primer escrito que presente ante esta autoridad administrativa debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad de San Luis Potosí, con apercibimiento legalmente que de no hacerlo, las subsecuentes aun las que, conforme a las reglas generales, deban hacerse personalmente, se le harán por medio de lista o cédula, fijadas en las oficinas de la Unidad Substanciadora de la Contraloría Interna Municipal, ello de conformidad con el artículo 29 del Código de Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, de aplicación supletoria por así permitirlo el artículo 121 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
[...]

Maestra. Alexandra Daniela Cid González.
Titular de la Unidad Substanciadora del Ayuntamiento de San Luis Potosí.
(Rúbrica)